

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

**GUATEMALA, MAYO DE 2014**



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

**GUATEMALA, MAYO DE 2014**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Constitución Política de la República, artículos 125 y 129, Decreto Ley número 106-83 donde se creó el Ministerio de Energía y Minas, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 34, indica que el Ministerio de Energía y Minas, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos y a la explotación de los recursos mineros.

Acuerdo Gubernativo No. 382-2006, Reglamento orgánico interno del Ministerio de Energía y Minas; y Acuerdo Gubernativo No. 631-2007, Reformas al Acuerdo Gubernativo 382-2006.

### Función

- Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía; promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
- Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.
- Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.
- Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales; Proponer y cumplir las normas ambientales en materia energética.
- Proponer y cumplir las normas ambientales en materia energética.
- Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.
- Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.



---

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0320-2013 de fecha 23 de julio de 2013, DAG-0519-2013 de fecha 29 de agosto de 2013 y DAG-0617-2013 de fecha 25 de noviembre de 2013.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

#### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

#### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



---

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privados, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de bancos, fondo rotativo, y ejecución de los programas: 01 Actividades Centrales, 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, 12 Exploración y Explotación Minera, 13 Seguridad Radiológica, 14 Servicios Técnicos de Laboratorio, 15 Apoyo al Incremento de la Competitividad y 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y Asignaciones Globales, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

#### **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

##### **Información Financiera y Presupuestaria**

###### **Bancos**

La Entidad reportó que maneja sus recursos en 12 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q750.75.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privados, fueron percibidos y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones



---

mensuales con registros del SICOIN.

La entidad reportó que los saldos de efectivo en las cuentas del Banco de Guatemala y bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, fueron reintegrados a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2013, a la cuenta Gobierno de la República, Fondo Común y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La entidad reportó que distribuyó el fondo rotativo institucional y fondo privativo en 4 unidades administrativas.

El Fondo Rotativo del Ministerio fue constituido mediante Resolución de la Tesorería Nacional FRI-35-2013 de fecha 31 de enero de 2013, por la cantidad de Q40,000.00, ampliado mediante Resolución de Tesorería Nacional FRI-42-2013 de fecha 6 de febrero de 2013, por la cantidad de Q91,654.00, el que fue liquidado al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q1,369,441.34.

El Fondo Rotativo Especial de Privativos fue constituido mediante Resoluciones Nos.: FRP-12-2013, 21-2013, 25-2013, 29-2013, 33-2013, 35-2013 y 41-2013, por la cantidad de Q2,380,109.00, el que fue liquidado al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q2,305,998.19.

### **Inversiones Financieras**

La entidad reportó que no cuenta con inversiones financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos fueron recaudados y registrados al 31 de diciembre de 2013, en los rubros de Ingresos No Tributarios se percibió la cantidad de Q20,569,147.87 y en la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública la cantidad de Q1,029,012.93, para un monto total de Q21,598,160.80.

Los Ingresos Propios fueron conciliados mensualmente por la UDAF con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN y los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de 2013, fueron trasladados a la cuenta Gobierno



---

de la República Fondo Común.

## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q126,095,000.00, se realizaron modificaciones presupuestarias con saldo negativo por la cantidad de Q8,765,473.00, para un presupuesto vigente de Q117,329,527.00, ejecutándose la cantidad de Q106,724,882.74 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, 12 Exploración y Explotación Minera, 13 Seguridad Radiológica, 14 Servicios Técnicos de Laboratorio, 15 Apoyo al Incremento de la Competitividad y 99 Partidas no Asignables a Programas.

## Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Las modificaciones presupuestarias que fueron realizadas en el año 2013 y que tuvieron efecto en la estructura del presupuesto asignado a la entidad, tuvieron una disminución de su presupuesto por un monto total de Q8,765,473.00.

## Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias, las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

## Plan Anual de Auditoría

La entidad a través de la auditoría interna, trasladó el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas.

## Convenios

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2013, no suscribió convenios.



## **Donaciones**

La entidad reportó que las donaciones fueron otorgadas por Union Europea y JICA, las cuales consistieron en propiedad, planta y equipo, con valor de Q27,450,476.02 y en efectivo por Montana Exploradora la cantidad de Q2,332,242.76, para un total de Q33,558,896.75.

## **Préstamos**

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2013, no recibió préstamos.

## **Sistema de Contabilidad Integrada**

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB.

## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La entidad publicó y gestiona en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras generado el día 06 de mayo de 2014, se publicaron un total de 450 eventos, 13 terminados adjudicados, 4 finalizados anulados, 4 finalizados desiertos y 429 publicaciones sin concurso, determinándose que durante los procesos se presentó 1 inconformidad la cual posee estatus de rechazada improcedente.

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **Sistema de Guatenóminas**

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano





---

denominado GUATENÓMINAS.

### **Sistema de Gestión**

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras denominado SIGES.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Erick Estuardo Archila Dehesa  
Ministro  
Ministerio de Energía y Minas  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Energía y Minas por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

### ÁREA FINANCIERA

---

Licda. ILEANA NATALI HERRERA FRANCO  
Auditor Gubernamental

---

Licda. MYRNA LOTY GARCIA SOTO  
Auditor Gubernamental

---

Lic. DAVID ALEJANDRO GUZMAN CASTELLANOS  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ  
Supervisor Gubernamental



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Erick Estuardo Archila Dehesa  
Ministro  
Ministerio de Energía y Minas  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Energía y Minas al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
2. Acta y contrato administrativo no suscritos
3. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
4. Deficiencias e inconsistencias en la documentación de soporte
5. Deficiencias e inconsistencias en la documentación de soporte





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

**ÁREA FINANCIERA**

\_\_\_\_\_  
Licda. ILEANA NATALI HERRERA FRANCO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. MYRNA LOTY GARCIA SOTO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. DAVID ALEJANDRO GUZMAN CASTELLANOS  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

###### Condición

En el Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, ubicación geográfica 101, se determinó que mediante CUR de gasto número 1116 de fecha 24 de mayo de 2013, se pagaron servicios de digitalización de imágenes de expedientes del archivo del área de comercialización de la Dirección General de Hidrocarburos, por un monto de Q89,200.00, aplicándose el gasto de forma incorrecta al renglón 199, ya que el subgrupo 19 no contempla este tipo de gasto.

###### Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, renglón 189, establece: "Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores."

###### Causa

El Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos y la Encargada de Presupuesto, aplicaron el renglón presupuestario sin observar lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

###### Efecto

Que la ejecución del presupuesto de la Dirección General de Hidrocarburos refleje montos que no correspondan con la finalidad del gasto.

###### Recomendación

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos y Encargada de presupuesto, a efecto que los gastos sean clasificados en el renglón de gasto que corresponda.

###### Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el Señor Luis Emilio Soto Cubur, Jefe Departamento Administrativo Financiero Dirección General de Hidrocarburos,



manifiesta: “Con relación a este hallazgo es necesario aclarar que al momento de realizar la asignación presupuestaria para realizar el pago no se tenía claro a que renglón presupuestario debería aplicarse esta erogación, por lo que solicite a la persona Encargada de Presupuesto que realizará la consulta a la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, por lo que con fecha 08 de mayo la Señora Alma Ovando envió correo electrónico a UDAF y en esa misma fecha recibimos respuesta de confirmaron que debía aplicarse en el renglón 199 Otros Servicios no Personales.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, la Señora Alma Beatriz Ovando Alvarez, Encargada de Presupuesto Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: “De la manera más atenta me dirijo a usted, para pronunciarme respecto al Hallazgo No. 1 con la aplicación incorrecta del renglón presupuestario 199 “Otros Servicios No Personales”, la cual se refiere a la Digitalización de Imágenes de Expedientes del Archivo del Área de Comercialización de la Dirección General de Hidrocarburos por un monto de Q89,200.00, sin embargo al momento de la asignación de la partida presupuestaria no tenía claro a que renglón debiera de aplicarlo, por lo que realice la consulta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, a través de correo electrónico con fecha 08 de mayo del año 2013 y en el cual se confirma que el renglón que se debiera aplicar era el 199.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo por aplicación incorrecta del renglón presupuestario 199 Otros servicios no personales, derivado que los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que la responsabilidad directa de la afectación de renglones presupuestarios es de la Encargada de Presupuesto y del Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, ya que el gasto se efectuó por dicha Dirección, asimismo la consulta realizada consiste en una opinión la cual no reúne los criterios formales de una solicitud oficial, tomando en cuenta que la respuesta a dicha consulta se realizó vía correo electrónico y esta carece de un análisis técnico y legal de la codificación de un renglón presupuestario según la finalidad del gasto.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO DGH	ALMA BEATRIZ OVANDO ALVAREZ	2,000.00
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	LUIS EMILIO SOTO CUBUR	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Acta y contrato administrativo no suscritos

#### Condición

En el Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, ubicación geográfica 101, se pagó por la digitalización de expedientes de archivo de Área de Comercialización de la Dirección General de Hidrocarburos la cantidad total de Q89,200.00, asimismo se contrató los servicios vía internet y revista impresa de la información petrolera nacional por un valor total de Q260,433.80, en ambos casos no se suscribió acta administrativa ni el contrato respectivo por las negociaciones.

#### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47, establece: "Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras..." artículo 50, establece: "Omisión de contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo."

#### Causa

El Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, incumplió con lo establecido en la normativa legal vigente.



## Efecto

Riesgo de pérdidas para el Estado al presentarse incumplimientos por el proveedor que no puedan ser reclamados legalmente.

## Recomendación

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, a efecto que se suscriba acta administrativa o contrato según corresponda para la adquisición de servicios.

## Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el Señor Luis Emilio Soto Cubur, Jefe Departamento Administrativo Financiero Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: "Digitalización expedientes de archivo de Área de Comercialización de la Dirección General de Hidrocarburos por la cantidad de Q89,200.00.

1. Considerando que las entidades del Estado para la compra o contratación de servicios se basan en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que la compra no fue mayor a Q 90,000.00, la misma se realizó bajo la modalidad de Compra Directa y en ninguna parte de la citada Ley indica que deba suscribirse Acta Administrativa cuando se tratan contrataciones bajo la Modalidad de Compra Directa.
2. Se contrató los servicios vía internet y revista impresa de la información petrolera nacional por un valor total de Q. 260,433.80.

En este caso en particular es importante indicar que cuando se requirió el contrato de Platts por parte del Licenciado Wesley de León se le manifestó que la Dirección General de Hidrocarburos no suscribió contrato en virtud de que la empresa que presta sus servicios es quien ya tiene el formato de contrato ya definido y son ellos quienes lo suscriben, sin embargo el Licenciado Wesley de León manifestó que necesitaba el contrato suscrito por la Dirección General de Hidrocarburos, el cual no fue suscrito.

- El servicios vía internet y revista impresa de la información petrolera nacional, es un servicio que Presta el Proveedor PLATT'S OILGRAM PRICE REPORTE, U.S. GOLF COAST, que de acuerdo al artículo 49 del Decreto 109-97, Ley de Comercialización de Hidrocarburos, establece claramente que con ese proveedor debe realizarse la contratación. Por lo anteriormente descrito se ha trabajado de Acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado como Proveedor Único.





- Este proveedor con sede en Nueva York es quien publica la información Petrolera a Nivel Internacional y el pago que le hace la Dirección General de Hidrocarburos, no es representativo para los ingresos que ellos percibe, por lo que por tratarse de empresas Multinacionales, lamentablemente son ellos los que ponen las condiciones de negociación.
- A pesar de ser uno de los gastos más altos que año con año, paga la Dirección General de Hidrocarburos y que desde hace varios años se ha venido trabajando bajo el mismo criterio y nunca ha habido un pronunciamiento en contra por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

Nuevamente se confirma que la Dirección General de Hidrocarburos no suscribió contrato Administrativo con la empresa PLATT'S OILGRAM PRICE REPORTE, U.S. GOLF COAST, sin embargo Sí existe contrato firmado entre las partes, en el formato establecido por el proveedor. Revisando en el año 2010 hubo un requerimiento sobre este mismo tema por la Contraloría General de Cuentas, según oficio CGC-OF/71-MEM-2010 emitido por la Licenciada Milda Aidé Díaz Herrera, y con la copia del contrato en el formato definido por el Proveedor, se dio por solventado el Hallazgo. Como podrán observar también existe un precedente aceptado por la Contraloría General de Cuentas sobre este particular."

**Comentario de Auditoría**

Se desvanece parcialmente el hallazgo, porque los comentarios y/o documentación presentada por el responsable desvanecen específicamente la no suscripción de acta administrativa por la digitalización de expedientes mencionada en la condición. Asimismo se confirma el hallazgo por la no suscripción de contrato con el proveedor PLATT'S OLIGRAM PRICE REPORTE, U.S. GOLF COAST, derivado que el artículo 49 del Decreto 109-97, Ley de Comercialización de Hidrocarburos, establece que los servicios prestados sirven de base para el control de la distorsión de precios del petróleo y productos petroleros, este artículo solo faculta al ministerio para la contratación, la cual también está sujeta a lo que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo que el contrato de suscripción que se adjunta no sustituye la omisión señalada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	LUIS EMILIO SOTO CUBUR	2,325.30
<b>Total</b>		<b>Q. 2,325.30</b>



### Hallazgo No. 3

#### Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

##### Condición

El Ministerio de Energía y Minas, realizó compra de boletos aéreos para distintas comisiones, aplicando el gasto de forma incorrecta al renglón presupuestario 131 Viáticos en el exterior y 133 viáticos en el interior, como se detalla a continuación según muestra de auditoría:

PROGRAMA	CUR No.	RENGLON	EMPRESA	TOTAL
11	609	131	Agencia de Viajes Volare, Sociedad Anónima	Q 22,037.91
11	1539		Agencia de Viajes Volare, Sociedad Anónima	Q 24,174.36
11	1495		Lax Travel, Sociedad Anónima	Q 13,885.18
11	1110		Agencia de Viajes Volare, Sociedad Anónima	Q 53,178.58
12	1446		Lax Travel, Sociedad Anónima	Q 7,832.60
12	1447		Lax Travel, Sociedad Anónima	Q 13,885.18
12	1448		Lax Travel, Sociedad Anónima	Q 13,885.18
13	879		Agencia de Viajes Volare, Sociedad Anónima	Q 5,210.40
15	1559		Corporación Junior, Sociedad Anonima	Q 12,649.56
<b>TOTAL COMPRA DE BOLETOS AEREOS</b>				<b>Q 166,738.95</b>

PROGRAMA	CUR	RENGLON	EMPRESA	TOTAL
11	803	133	Agencia de Viajes Volare, Sociedad Anónima	Q 6,170.04
11	2066		Agencia de Viajes Volare, Sociedad Anónima	Q 5,121.48
<b>TOTAL COMPRA DE BOLETOS AEREOS</b>				<b>Q 11,291.52</b>

##### Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, renglón 131, establece: "Viáticos en el exterior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en el exterior del personal estatal permanente o no permanente (incluye viáticos para agentes diplomáticos, consulares y sus familias); renglón 133, establece: Viáticos en el interior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, pagados al personal permanente y no permanente por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar ordinario de trabajo; renglón 141 Transporte de personas, establece: "Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos."



**Causa**

Cumplimiento de recomendación emitida en informe CUA-7060-2012 elaborado por la auditora actuante y aprobado por la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, en hallazgo No. 2 Aplicación incorrecta del renglón presupuestario 141.

**Efecto**

Que la ejecución del presupuesto del Ministerio de Energía y Minas refleje montos que no correspondan con la finalidad del gasto.

**Recomendación**

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna y esta a su vez a todo el personal a su cargo, a efecto que las recomendaciones emitidas en informes, se ajusten a la normativa vigente, y con relación a los gastos de boletos aéreos comprados a empresas por parte del Ministerio, sean clasificados en el renglón presupuestario 141 Transporte de Personas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. OFI-UDAI-023-2014 de fecha 21 de abril de 2014, la Señora Ana María Coronado Alvarado, Jefa Unidad de Auditoría Interna, manifiesta: "En atención a su oficio No CGC-CA-OFI/80-MEM-2014 en el que se me comunica el hallazgo por Aplicación Incorrecta de Renglón Presupuestario me permito presentar a usted mis comentarios al respecto.

Considero que la Causa que se imputa en el hallazgo es incorrecta porque la recomendación mencionada se refería específicamente a la revisión practicada a la documentación de soporte de Cajas Fiscales correspondientes al primer cuatrimestre 2012 de la Dirección General de Hidrocarburos en la que fueron detectados errores de aplicación del renglón presupuestario 141. Por consiguiente no puede ser aplicada en las demás Direcciones que conforman el Ministerio, como se manifiesta en la Condición del Hallazgo al hacer referencia al Programa Exploración y Explotación Minera, Seguridad Radiológica y Apoyo al Incremento de la Competitividad

Además es un hallazgo que nunca antes había sido determinado ya que en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el GRUPO 13 VIATICOS Y GASTOS CONEXOS "Comprende gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de trabajadores, empleados y funcionarios estatales que cumpliendo comisiones de trabajo viaje por cualquier vía en el país y en el exterior; comprende todos los gastos ocurridos durante el



viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio.”

En el Criterio del Hallazgo se establece que debió ser utilizado el renglón 141 Transporte de Personas comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos

En el renglón en mención se establece claramente que se utilizará siempre que el valor del transporte no se encuentre incluido entre los gastos de viáticos En los casos mencionados estos montos si se encuentran incluidos en los Acuerdos de Nombramientos emitidos para las comisiones realizadas razón por la que se consideró correcto el uso de los renglones 131 Viáticos en el Exterior y 133 Viáticos en el Interior.

Además en el Efecto del Hallazgo manifiesta que la ejecución del presupuesto de Ministerio de Energía y Minas refleje montos que no correspondan con la finalidad del gasto. Esto no es correcto porque como ya se explicó anteriormente el pago de los boletos aéreos está respaldado por el Acuerdo de Nombramiento de comisión, por lo tanto deben ser incluidos en los renglones mencionados anteriormente según sea el caso.

Por lo anteriormente expuesto considero improcedente el hallazgo imputado y solicito sea desvanecido por los argumentos presentados.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, la Señora Claudia Figueroa Robles, Auditora Unidad de Auditoría Interna, manifiesta: “Por este medio respetuosamente me permito dar respuesta al hallazgo No. 3, “Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera” el cual me fuera comunicado mediante oficio CGC-CA-OF/79-MEM-2014, de fecha 11 de abril del presente año, en los siguientes términos:

1. En primer lugar considero que previo a que se me comunicara el hallazgo, en el cual se hace un análisis de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera, se debió de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental, que establece en la Norma 3.8 Corroboración de Posibles Hallazgos y Recomendaciones: “Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones. La aplicación de esta norma le permite al auditor del sector gubernamental confirmar los hallazgos que incluirá en el borrador del informe para la discusión posterior.”.



De lo anterior manifiesto, que no tuve ninguna solicitud por escrito o verbal por parte de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, previo a ser notificada por medio del oficio CGC-CA-OF/79-MEM-2014 los resultados de la auditoría y discusión del hallazgo No. 3, que se me imputa, enterándome del mismo hasta el día 11 de abril de 2014 a las 14:25 horas.

2. En relación a la auditoría, cabe aclarar que ésta corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, según los nombramientos que se señalan en el Oficio CGC-CA-OF/79-MEM-2014, sin embargo dentro de la CAUSA, se especifica un informe que corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por lo que considero que si existía alguna discrepancia de criterio, por parte de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, se debió de haber manifestado dentro del periodo al cual corresponde el hallazgo que la suscrita señala al Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Hidrocarburos, tomando en cuenta lo que establece el Marco Conceptual del Sistema de Auditoría Gubernamental, en la Norma 12, el cual preceptúa que las "Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector Gubernamental son órganos auxiliares que constituyen el apoyo para la Contraloría General de Cuentas....".

3. Dentro de la CONDICIÓN del hallazgo que se me imputa, se señalan documentos que la suscrita no tuvo a la vista en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, ya que los mismos fueron ejecutados a través de CUR, por lo que adjunto copia de los nombramientos correspondientes a dicho período, donde se puede corroborar que las revisiones que se practicaron fueron a los documentos liquidados por FR-03, de la Dirección General de Minería, por lo que desconozco como fueron liquidados los documentos que se describen en la Condición, ya que no fui la responsable de éstos..

4. En la CAUSA del hallazgo se señala que se debe al "Cumplimiento de recomendación emitida en el informe CUA-7060-2012, elaborado por la auditora actuante y aprobado por la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna en hallazgo No. 2 " Aplicación Incorrecta del renglón presupuestario 141", al respecto quiero manifestarles que dicho informe corresponde exclusivamente a una situación detectada en la "Revisión de las Cajas Fiscales y el FR-03 de la Dirección General de Hidrocarburos correspondiente a los meses de enero a abril de 2012", entiéndase programa 11, cuyo resultado del informe fue comunicado únicamente al ente auditado, a las autoridades de la Dirección General de Hidrocarburos y a las autoridades superiores del Ministerio, ya que el nombramiento correspondía únicamente para revisar la documentación liquidada en Cajas Fiscales y al FR-03 de la Dirección General de Hidrocarburos, correspondiente a los meses de enero a abril de 2012. Así mismo, las auditorías financieras que practique en dicho



período, corresponden únicamente a la Dirección General de Hidrocarburos, a excepción de la revisión efectuada a las cajas fiscales de la Dirección General Administrativa correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2011, por lo que también adjunto los nombramientos emitidos en dicho periodo a mi persona.

5. En lo que respecta a las disposiciones internas establecidas por los entes competentes, cabe aclarar que éstas no fueron modificadas, como puede observarse en las Normas Internas complementarias de ejecución presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013, Circulares Nos. UDAF-01-2012 (numerales 7 y 9), y UDAF -01-2013 (numerales 7 y 9), ambas emitidas por la Unidad de Administración Financiera UDAF, con fechas 5 de febrero de 2012 y 27 de enero de 2013, respectivamente.

### CONCLUSIONES:

Con base en todo lo anteriormente expuesto, me permito indicar que el desvanecimiento al hallazgo imputado lo basaré en los documentos sobre los cuales revisé, dictaminé y formulé el hallazgo 2 del Informe CUA-7060-2012, "Revisión de Cajas Fiscales y FR-03 de la Dirección General de Hidrocarburos, correspondiente a los meses de enero a abril de 2012:"

I. Se estableció que por medio de los Acuerdos Ministeriales números 078-2012 y 082-2012 de fechas 8 y 12 de marzo de 2012, respectivamente, se autorizó al Ingeniero Oscar Rolando Rodríguez González y al Licenciado Rony Ezequiel Gerardo Valdez Fonseca, a participar en la Convención denominada "The International Meeting Place for the Colombian Oil & Gas Industry", que se llevó a cabo en Cartagena, Colombia del 12 al 16 de marzo de 2012, indicándose en el segundo párrafo de los citados Acuerdos que "Los gastos que ocasionara la visita de las personas mencionadas, serian erogados por la Dirección General de Hidrocarburos, incluidos los gastos de inscripción, costo de transferencia de la inscripción, boleto aéreo, impuestos de ingreso y salida y viáticos por los días mencionados....", sin embargo los boletos aéreos fueron liquidados en el FR-03 No. 10, bajo el renglón 141 transporte de personas, mientras que los viáticos y demás gastos generados de dicha comisión fueron liquidados en los FR-03 Nos. 8 y 9, por medio de formulario de viático liquidación V-L Nos. 12066 y 12019, respectivamente, sin embargo en dichos viáticos en el exterior, no se había incluido dentro de la planilla de gastos, el desembolso efectuado por pago de boleto aéreo, no obstante que el mismo formaba parte de los gastos conexos de la comisión realizada al exterior, como se señala en los Acuerdos Ministeriales Número 078-2012 y 082-2012.

En base a lo observado, y en apego a lo establecido en la legislación aplicable,



todos los gastos derivados de la comisión realizada al exterior que fueron autorizados por los citados Acuerdos Ministeriales, se debió de haber liquidado bajo el renglón 131 Viáticos en el exterior.

II. El criterio de hallazgo se basó en lo establecido en la legislación aplicable, considerando para ello:

a) El Reglamento de gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 397-98, en los artículos siguientes:

“Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en el Organismo Ejecutivo.....”

Artículo 2. GASTOS DE VIÁTICO. Son gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país.

Artículo 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de:

a. Pasajes. ....”

“Artículo 4. AUTORIZACIÓN. Se autoriza el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores públicos y al personal de carácter temporal, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores.....”

b) El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector de Guatemala, 4ª. Edición aprobado por el Acuerdo Ministerial 67-2007, de fecha 26 de diciembre de 2007 (vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012), de conformidad a lo establecido en el Grupo 1 Servicios no personales, subgrupo 13 Viáticos y Gastos Conexos que señala:

13 Viáticos y Gastos Conexos

“Comprende gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de trabajadores, empleados y funcionarios estatales que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior del mismo; comprende



todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio. Se subdivide en los siguientes renglones:

131 Viáticos en el exterior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en el exterior del personal estatal permanente o no permanente (incluye viáticos para agentes diplomáticos, consulares y sus familias).

#### 14 Transporte y Almacenaje

Comprende gastos en transporte de personas o bienes muebles (correspondencia, especies fiscales, cosas materiales, semovientes, artículos, equipos, etcétera), no efectuados por las dependencias con sus propios medios y servicios de almacenaje de insumos, bienes muebles y otros materiales. Los gastos de transporte relacionados directamente con la adquisición de bienes, deben clasificarse en los renglones correspondientes de artículos, materiales, equipos, etcétera. Se subdivide en los siguientes renglones:

141 Transporte de personas. Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos.

c) El Artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, establece: ... "Naturaleza y destino de los egresos. Los Grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren,....."

d) Finalmente las Disposiciones Internas, Circular No. VMHP-02-2008 emitida por el Viceministro Alfredo A. Pokus Yaquián, de fecha 7 de mayo de 2008 y Circular No. UDAF-01-2012 Normas Internas Complementarias de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2012, de fecha 27 de enero de 2012, numerales 7 y 9, señalan qué documentos deben adjuntarse para la comprobación de gastos de viáticos.

En base a las disposiciones legales señaladas y de conformidad con la documentación de soporte, se concluye que los gastos ocasionados en dicha comisión y autorizados por los Acuerdos Ministeriales Números 078-2012 y 082-2012, debieron liquidarse bajo el renglón 131 Viáticos en el exterior, incluyendo los boletos aéreos, ya que éstos estaban comprendidos dentro de los gastos de viáticos de dicha comisión.

Tomando en consideración que el hecho que los gastos de viáticos no se hayan liquidado como corresponde, ello no desestima que la naturaleza y destino del





gasto sea el renglón 131 Viáticos en el Exterior, caso contrario se estaría distorsionando la información financiera e incumpliendo con lo establecido por la ley y normativas legales aplicables, siendo esta una arbitrariedad a lo que ley específica establece.

III. En relación al análisis del hallazgo 2 del Informe CUA-7060-2012, emitido por la suscrita, es de aclararse que al practicarse la auditoría que genera el hallazgo, se actuó de mi parte, con estricto apego a derecho, haciendo una correcta aplicación de las normas pertinentes, atendiendo a la jerarquía normativa de las mismas, partiendo del análisis del concepto de "Viáticos" que las mismas Normas Gubernamentales establecen, su diversa clasificación o clase y sobre todo acatando cada una de las normas relativas al caso, por lo que considero que, lejos de ser incorrecto, trata de reorientar a la Dirección General de Hidrocarburos, a no desvirtuar o pretender ocultar, las erogaciones que realmente se hacen, tomando en consideración la naturaleza y destino del Egreso (primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97), en cumplimiento a lo establecido en Ley.

No se debe olvidar para hacer el análisis al hallazgo que desvirtúo, que de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, aplicaba supletoriamente a este caso, por disposición del artículo 23 de dicho cuerpo normativo: "... Artículo 10.- Interpretación de la Ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu." En esa virtud, si las normas Gubernamentales establecen un concepto de viático, su clasificación y cómo debe ser analizado, no cabe ningún criterio adverso, ya que la ley es superior y todo funcionario está sujeto a la ley y no puede ser superior a ésta (artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala)

Así mismo, debe tomarse en consideración para el análisis del presente informe, el respeto al principio de jerarquía normativa, que está prevista en el artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 y que obliga a acatar en primer lugar la Carta Magna (Constitución Política de la República de Guatemala) y seguidamente las demás normas que se derivan de dicha Carta Fundamental.

Por lo anteriormente expuesto, se considera, que en ninguna parte de la legislación aplicable al desembolso de pago de viáticos en el exterior, está previsto que si el boleto aéreo es pagado por la Entidad, debe aplicarse el reglón 141 "Transportes de personas", como lo señala la Comisión de la Contraloría General



de Cuentas en la recomendación del hallazgo imputado a mi persona, considerando que esto está fuera del contexto legal y por ende no se encuentra apegado a derecho.

IV. Así mismo se concluye que el hecho que los procedimientos para liquidar los gastos de viáticos en el exterior, no se estén realizando correctamente por el órgano responsable, esto no debe de repercutir en la aplicación correcta del renglón, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable, en observancia de la misma y atendiendo a los documentos de soporte, principalmente los Acuerdos Ministeriales donde se autorizan las comisiones a realizarse en el exterior del país, que representan los documentos legales que generan el gasto, pero sobre todo donde se autoriza los gastos conexos que deben pagarse para el cumplimiento del nombramiento de las comisiones a efectuarse al exterior del país.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que actué en apego a derecho y a las leyes establecidas, solicito que el hallazgo que se me imputa por parte de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, sea desvanecido de acuerdo a las pruebas aportadas, al alegato presentado y normas legales citadas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, por que los comentarios y/o documentación presentada por las responsables no desvanecen el hallazgo, derivado que el criterio aplicado por la Auditora actuante y la Jefa Unidad de Auditoría Interna para la aplicación de los renglones presupuestarios 133 viáticos al interior 131 viáticos al exterior tomando como base acuerdos para comisiones al interior como al exterior emitidos por el Ministro de Energía y Minas, es incorrecta debido a que en dichos acuerdos se establece el pago de gastos de boletos de ida y vuelta, hospedaje y alimentación de las personas designadas, dejando a los encargados de presupuesto y financieros del Ministerio la responsabilidad sobre la afectación de los renglones presupuestarios que correspondan, asimismo los viáticos deben ser pagados a personal del Ministerio, sin embargo los boletos aéreos fueron comparados directamente por el Ministerio a empresas proveedoras por lo que se debió aplicar el renglón presupuestario 141 Transporte de personas, además en oficio OFI-UDAF-2013 con fecha 17 de octubre de 2013, el Coordinador de Contabilidad y el Coordinador de la Unidad Administrativa Financiera, exponen a la comisión de auditoría que la razón para utilizar el renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior y 131 Viáticos en el exterior se realizó para cumplir con la recomendación realizada por la Unidad de Auditoría Interna en informe CUA-7060-2012.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	ANA MARIA CORONADO ALVARADO	4,000.00
AUDITORA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	CLAUDIA (S.O.N.) FIGUEROA ROBLES	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

### Hallazgo No. 4

#### Deficiencias e inconsistencias en la documentación de soporte

##### Condición

En el Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, ubicación geográfica 101, con cargo al renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, se realizó la remodelación de baños de hombres y mujeres del cuarto y quinto nivel de la Dirección General de Hidrocarburos, pagando la cantidad total de Q89,870.00, según Comprobantes Únicos de Registro números: 631,1033, 1038 y 1039; de lo cual se determinó que el proveedor suministró productos nuevos como: inodoros y mingitorios ecológicos para baños de hombres, consignando únicamente en la cotización por servicios de colocación y en la factura se consignó por servicios de remodelación, sin detallar la compra de los productos instalados.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 30 establece: "Requisitos. A partir del inicio de la vigencia de este reglamento las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes:... 10) Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores."

La Circular No. UDAF-01-2013, Normas Internas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2013, del Ministerio de Energía y Minas, numeral 6, establece: "Todas las facturas sin excepción alguna, deben consignar el valor de la compra o servicio en números y letras, además los datos claros y correctos y el apego a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, deben observarse los siguientes requisitos: Denominación del documento de que se trate..., Descripción de la venta, prestación del servicio o de los arrendamientos y sus respectivos valores..."

##### Causa

Inobservancia de la normativa legal aplicable por parte del Contador y del Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos.



**Efecto**

Riesgo en incrementar el costo de los productos al no ser detallados y cotizados separadamente de los servicios.

**Recomendación**

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos y este a su vez al Contador, para que previo a la autorización de un gasto se verifique que las facturas cumplan con los requisitos legales establecidos.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el Señor Luis Emilio Soto Cubur, Jefe Departamento Administrativo Financiero Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: "Con relación al Hallazgo en mención, respetuosamente le informo que la Dirección General de Hidrocarburos, inició el proceso de mantenimiento y remodelación de baños, sin embargo con el objetivo de hacer más transparente y tener conocimiento pleno y amplio de los costos que implicaría la remodelación solicitamos a los proveedores que detallaran cada uno de los costos de dicha remodelación. Por lo que después de determinar cual era la oferta más conveniente a los intereses del Estado se procedió a darle el trabajo de Mantenimiento y Remodelación de baños al proveedor que cumpliera con los requisitos solicitados (Costos detallados) sin esta información hubiese sido imposible determinar el costo real del mantenimiento, lo cual Sí sería lesivo para los intereses del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que sean analizados los argumentos y pruebas de descargo correspondientes y que los hallazgos imputados sean desvanecidos, considerando que en ningún momento de los proceso existió mala fe o intención de afectar los intereses del Estado."

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el Señor Encargado de Contabilidad e Inventarios Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: "Yo, OMAR EDUARDO GÓMEZ VÁSQUEZ, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, me identifico con código único de identificación –CUI- dos mil trescientos, sesenta y ocho mil treinta, cero uno cero uno (2300 68030 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas, departamento de Guatemala, y NIT 2728797-1, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el siguiente: Séptima Avenida cuatro guión cincuenta y cinco, Colonia Las Jacarandas, Zona dos, San José Villa Nueva (7a. Avenida 4-55, Colonia Las Jacarandas, Zona 2, San José Villa Nueva) Guatemala.

**HECHOS**

1. Con fecha 11 de abril de 2014, a través de oficio número CGC-CA-OF/77-MEM-2014, fui citado para participar en los comentarios de hallazgos, a las 09:00 en el Salón de la Comisión Nacional Petrolera, para presentar en forma escrita y magnética mi desvanecimiento de hallazgo número 5, el cual dice así:

Deficiencias e inconsistencias en la documentación de soporte.

**CONDICIONES**

“En el Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, ubicación geográfica 101, con cargo al reglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, se realizó la remodelación de baños de hombres y mujeres del cuarto y quinto nivel de la Dirección General de Hidrocarburos, pagando la cantidad total de Q 89,870.00, según Comprobantes Únicos de Registro números: 631,1033, 1038, y 1039; de lo cual se determinó que el proveedor suministró productos nuevos como: inodoros y mingitorios ecológicos para baños de hombres, consignando únicamente en la cotización por servicios de colocación y en la factura se consignó por servicios de remodelación, sin detallar la compra de los productos instalados”

2. Estoy conciente que firmé los documentos de los expedientes mencionados, en virtud que la persona encargada tuvo ese día libre, así mismo es importante indicar que en el Manual de Organización y Procedimientos de los Departamentos Financieros de las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas, no se consigna que el encargado de contabilidad deba realizar dichas funciones; y además el encargado de contabilidad no forma parte del proceso en la contratación o adquisición de un bien o servicio, claro está en el mencionado manual.

3. En el cuadro siguiente se muestran los CUR que fueron registrados en reglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, determinando que uno de ellos no fue firmado por mi persona, por lo que solicito se considere lo indiciado.

No.	Número de CUR Compromiso	Fecha de Firma	Quien lo Firma	Monto
1	631	20/03/2013	No está firmado por mi persona	30,210.00
2	1033	10/05/2013	Omar Gómez	17,070.00
3	1038	10/05/2013	Omar Gómez	15,670.00
4	1039	10/05/2013	Omar Gómez	26,920.00

4. Es importante indicar que la Unidad de Admnsitración Financiero –UDAF-, siendo los que emite la Circular No. UDAF-01-2013, Normas Internas



Complementarias para la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2013, tienen que velar por el cumplimiento de lo establecido, considerando como el filtro para que estas situaciones no sucedan.

5. Así mismo la Dirección General de Hidrocarburos inició el proceso de mantenimiento y remodelación de baños, sin embargo con el objetivo de hacer más transparente y tener conocimiento pleno y amplio de los costos que implicaría la remodelación solicitamos a los proveedores que detallaran cada uno de los costos de dicha remodelación. Por lo que después de determinar cual era la oferta más conveniente a los intereses del Estado se procedió a darle el trabajo de Mantenimiento y Remodelación de baños al proveedor que cumpliera con los requisitos solicitados (Costos detallados) sin esta información hubiese sido imposible determinar el costo real del mantenimiento, lo cual si sería lesivo para los intereses del Estado.

6. En vista de los hechos presentados, comparezco ante esta institución, ya que en todo momento he actuado de buena fe.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 28.- Derecho de Petición, que en su parte conducente establece: "Los habitantes de la Republica de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad , la que está obliga a tramitarlas y deberá resolver conforme la Ley".

#### MEDIO DE PRUEBA

1. Fotocopia de las actibuciones del área de contabilidad, con el Acuerdo Ministerial número 372-2012.

#### PETICIONES

1. Que se admita el presente escrito y documentos adjuntos para su tramite
2. Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones.
3. Que se considere el hecho de que de los cuatro expedientes únicamente se consigna mi firma en tres de ellos.
4. Que de conformidad con los argumentos, hechos expuestos y medios de prueba de descargo aportados, se me desvanezca el imputado hallazgo."

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por que los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, derivado que el Contador es el encargado de revisar que en las facturas se detalle la descripción y



el costo de las compras de bienes o servicios, asimismo el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos debe verificar que las facturas cumplan con todos los requisitos internos y legales para la liquidación correspondiente.

Asimismo los responsables del hallazgo citado, dentro sus argumentos no indican cual fue la razón de la no descripción de la venta y de sus respectivos valores, como se expuso en la condición del hallazgo.

Este hallazgo fue notificado a los responsables como el número 5, de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y corresponde en el presente informe de auditoría al número 4.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	LUIS EMILIO SOTO CUBUR	2,000.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	OMAR EDUARDO GOMEZ VASQUEZ	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Deficiencias e inconsistencias en la documentación de soporte**

**Condición**

En el Programa 12 Exploración y Explotación Minera, ubicación geográfica 101, renglón presupuestario 196 Servicios de atención y protocolo, se verificó la documentación del cur 1637 de fecha 16 de julio de 2013, en el mismo se indica el servicio de montaje y realización del Primer Congreso Energético “Promoviendo Energía Movemos Guatemala”, dicho evento se realizó en la Ciudad de Guatemala; para la organización de este congreso se contrató a la Empresa Organización, Sociedad Anónima, según factura número 539 de fecha 20 de mayo de 2013, por la cantidad de Q80,000.00, para dicho pago no se contó con un detalle del evento que justifique con base a que se pagó la cantidad indicada, no se obtuvo un listado firmado de los participantes, no existe ningún rubro sobre los alimentos, y se verificó que en la página WEB: [www.CONGRESOENERGETICO2013.ORG](http://www.CONGRESOENERGETICO2013.ORG), no existe información sobre la inscripción de los participantes; así mismo en el cur 2234 de fecha 21 de agosto de 2013, se realizó el pago de Q37,466.00, en concepto de montaje y logística en la 6ª. Conferencia global EITI realizada el 20 y 24 de mayo de 2013 en Sídney Australia, sin establecer las



---

personas que fueron por parte del Ministerio y la invitación oficial para la participación a dicho evento.

**Criterio**

La Circular No. UDAF-01-2013 Normas Internas Complementarias de la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2013, emitida por la Unidad de Administración Financiera -UDAF- numeral 10, establece: "Cuando se efectúen pagos en conceptos de Servicios de Capacitación (renglón 185), Servicios de Atención y Protocolo (renglón 196) y otros gastos dirigidos al personal, deberán adjuntar listados originales en los que se consignen el nombre o especificación del evento o actividad, fechas de realización, nombre y firma de cada uno de los participantes, dichos listados deberán formar parte de la documentación de soporte de cada gasto, ya sea este vía orden de compra para CUR, Fondo Rotativo Interno o Fondo Especial de Privativos (FR-03).

El Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, artículo 30 establece: "Requisitos. A partir del inicio de la vigencia de este reglamento las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes:... 10) Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, registro y control de la Entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

**Causa**

Incumplimiento por parte del Director General, Jefe Departamento Financiero, Encargada de Compras, todos de la Dirección General de Minería; al no solicitar y completar la documentación que justifique los pagos realizados en eventos de esa naturaleza.

**Efecto**

Pagos realizados, sin contar con la documentación suficiente y competente que soporte la negociación.





---

## Recomendación

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Director General de Minería, Jefe Departamento Financiero, Encargada de Compras, a efecto de que cuando se realicen eventos de esta naturaleza, se solicite toda la documentación necesaria para verificar, la asistencia de participantes, detalles del evento, detalle de alimentos e invitaciones oficiales de participación.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. DGM-204-2014, de fecha 23 de abril de 2014, el Señor Fernando Hugo Castellanos Barquín, Director General de Minería, manifiesta: "En atención a su oficio CGC-CA-OF/83-MEM-2014 de fecha 11 de abril de 2014, relacionado con el hallazgo relacionado el congreso "Promoviendo Energía Movemos Guatemala" y la "6ª. Conferencia Global EITI realizado en Sídney, Australia, me permito hacer los siguientes comentarios:

- Actualmente para eventos de esta naturaleza, las inscripciones se efectúan electrónicamente y de esta forma se realizó en ambos eventos.
- Para el congreso "Promoviendo energía Movemos Guatemala", se habilitó una página que estuvo vigente del 15 de febrero al 7 de mayo de 2013, para la inscripción de participantes, cuyos registros electrónicos constan en el CD que se adjunta al presente oficio.
- En cuanto al pago a la entidad Empresa Organización, S.A., por Q.80,000.00, esta cantidad corresponde al servicio de alimentación proporcionado por el Hotel Westin Camino Real consistente en Coffee Break los días 15 y 16 de mayo de 2013, por las cantidades de Q.40,075.00 y Q.39,925.00, respectivamente.
- En lo que respecta a la 6ª. Conferencia Global EITI, realizada en Sidney, Australia, le manifiesto que los delegados del Ministerio de energía y Minas de Guatemala, como país invitado, no tuvieron a su cargo la inscripción de participantes y únicamente participaron como encargados del stand institucional. Sin embargo se buscó la existencia de registros electrónicos y se localizó un listado global de participantes disponible en la página oficial de EITI, información que se incluye en un CD que se adjunta al presente oficio.

Todo lo anterior consta en el oficio OFICIO-RRPP-Despacho-005-2014 del Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social de este Ministerio, dependencia organizadora por parte de este Ministerio por la participación en ambos eventos.

De igual forma, en apoyo a lo manifestado en los párrafos anteriores, se adjunta copia del oficio VDS-IA-346-2014, enviado por la Viceministra de Desarrollo Sostenible, Ivanova Ancheta, que responde a las interrogantes planteadas por esa Contraloría."



En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Señor Harry Antonio García Morales, Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería, manifiesta: "Por medio de la presente sírvase encontrar los comentarios y documentos de descargo con relación al Oficio CGC-CA-OF/84-MEM-2014 de fecha 11 de abril de 2014.

Hallazgo No. 06. Deficiencias e Inconsistencias en la documentación de soporte.

En virtud a lo anterior se adjunta copia de Acuerdo Ministerial 117-2013 de fecha 19 abril 2013, donde se envía la instrucción para el pago de Montaje y realización de Primer Congreso Energético "Promoviendo Energía Movemos Guatemala los días 15 y 16 de mayo 2013, realizando las gestiones necesarias para el pago mediante Orden de Compra 677 y Comprobante Único de Registro (CUR) 1,598 por un valor de Q.80.000.00, a Empresa Organización Sociedad Anónima en este sentido la documentación que se consideraba necesaria fue enviado a la Unidad de Administración Financiera (UDAF) para la revisión de las gestiones de pago realizadas por el Departamento Financiero de la Dirección General de Minería, y no se recibió en este departamento ningún tipo de rechazo para la liquidación respectiva, por lo que se considera que el Ente que emite las Directrices en las Circulares mencionadas en el hallazgo sería el encargado de velar que se cumplan en su totalidad las normas establecidas y proceder con la solicitud de papelería necesaria para completar y aprobar el pago , con relación al listado de participantes a dicho evento, por la afluencia de visitantes proyectada y para brindar una mejor atención a los participantes se habilito la página [www.congresoenergetco.org](http://www.congresoenergetco.org) para poder facilitar dicha inscripción, en este proceso de inscripción fue por tiempo limitado, estando habilitado dicho registro a partir del 15 de febrero al 07 de mayo 2013.

Por lo anteriormente expuesto solicito que el presente hallazgo quede sin efecto."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que para el Primer Congreso Energético "Promoviendo Energía Movemos Guatemala, realizado en nuestro país, unicamente se presentó por parte de los responsables un CD conteniendo nombres y a que institución representaban, por lo que esta información no cumple con los requisitos administrativos, de registro y control del Ministerio, los cuales permitan identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

En relación a la 6ª. Conferencia Global EITI realizada el 20 y 24 de mayo de 2013 en Sídney Australia, no se adjunto por parte de los responsables los listados de los participantes al evento, no se presentaron los nombramientos emitidos por la



Máxima Autoridad, ni las invitaciones oficiales correspondientes.

Adicionalmente, se indica que no se notificó a la Encargada de Compras de la Dirección General de Minería, en virtud que se encontraba suspendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Este hallazgo fue notificado a los responsables como el número 6, de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y corresponde en el presente informe de auditoría al número 5.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE MINERIA	FERNANDO HUGO CASTELLANOS BARQUIN	20,000.00
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCION GENERAL DE MINERIA	HARRY ANTONIO GARCIA MORALES	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 23,000.00</b>

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERICK ESTUARDO ARCHILA DEHESA	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2013 - 31/12/2013
2	EDWIN RAMON RODAS SOLARES	VICEMINISTRO AREA ENERGETICA	01/01/2013 - 31/12/2013
3	JOSE MIGUEL DE LA VEGA IZEPP	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS AREA MINERIA E HIDROCARBUROS	01/01/2013 - 31/12/2013
4	LUIS ANTONIO SUAREZ ROLDAN	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
5	BYRON RENE VENTURA ROLDAN	COORDINADOR UDAF	01/01/2013 - 31/12/2013

